

Oficio o Carto de los señores de ella o si tiene alguna otra nulidad que le incapacite servir dho Oficio = La Ciudad de Avila y con fecho teniendo presente que dho Dⁿ Antonio Guerra y Barrios es Persona de buena Vida y Costumbres abil y sufiçiente para servir dho Oficio y que no tiene en este Ayuntamiento, Lugar ni hijo ni el Comprehension ninguna de las nulidades que previene la Real orden ni otra alguna que pueda impedirle su pretension: Acordo seynforme an asu Ma^g de contentimonia de este Acuerdo =

Sobre el sorteo de millones

El señor Condesador Dⁿ que por el correo ordinario de la Corte que viene por posta ha recebido Real Zedula de su Ma^g firmada de su Real mano referendada de Dⁿ Francisco de Castellon en su fecha en el pardo a diez y seis de Febrero de este año para que se haga el sorteo de Comisarios que han de servir en la Diputacion de millones durante el sexenio de la nueva prorrogacion que ha de empenar a contar enprimero de Agosto de este año, que es la misma que expus= La Ciudad haviendola Oida y Ouedecida con todo respeto = Acordo que para ver los exemplares antecedentes se cite general mente a la Guildo Extraordinario el Jueves Once del corriente alas nueve de la mañana a el qual se traigan dho exemplares =

Abasto de bacalao

Viose petition de Joseph Maqueda hacienda postura en el abasto de el bacalao por tiempo de un año que ha de tomar principio el dia primero de la proxima quaresma a precio la libra del seco de siete quartos entoda la quaresma y los siete rebienes, el resto del año la ochos y la libra del remozado a cinco quartos entoda la quaresma Viernes y Vigilias con las condiciones regulares y la de que qualquiera a de poder vender el bacalao seco a menos siendo de igual calidad que el del Rexida abasto y en su defecto lo ha de poder Denunciar = La Ciudad haviendola Oida = Acordo que hallanandose en la Rexida condicion entendiendose que las Denuncias an del ser a disposicion de los Cavalleros fieles e Executores a quien pertenece se admitte corra y remate el miercoles diez del corriente alas diez de la mañana citados los postores =

D

Excepto el Jⁿ Francisco Locamora Rexidor que no viene en este Acuerdo en quanto a admitir la condicion de que los Cavalleros fieles e Executores no lleven postura por ser esta regalía suya y que el Bacalao seco se entienda a los siete quartos portoda el año =

D

Los señores Dⁿ Francisco Lecina Dⁿ Alfonso Manresa Dⁿ Joseph Fontes Dⁿ Juan de Torres Dⁿ Joseph Locamora Dⁿ Ginés Ayllon y Dⁿ Luis Benchiron Rexidores se ceptuan por las mismas razones que el Jⁿ Dⁿ Fran Locamora =

Entre el Jⁿ Marquis de Benid Rexidor =

Estado del aceite dado y el Admⁿ

Viose el Estado formado por Dⁿ Francisco Hernandez Zelada Administra dor del abasto del aceite en fuerza de los resueltos en cauido de ocho de Febrero deste año; con fecha de Veintey seis de el en que hace relacion de el aceite que queda en ser hasta fin del año pasado y el comprado en el presente hasta dho dia Veintey seis de Febrero el valor que ha tenido de primera compra con distincion de sus precios que regulados unos con otros sale a diez y nueve reales y tres maravedis con veinte y cinco y con el aumento de los derechos llega a veinte y cinco reales y veinte maravedis y vendidos al precio de siete quartos que es al que como en las estancias produce veinte y tres reales y diez y seis maravedis y que de perdida en cada arrova al Caudal dos reales y quatro maravedis y que de las vendidas hasta dho dia que son un mill quatrocientos y veinte y cinco arrovas han perdido tres mill siete reales y dos maravedis = Asi mismo se hizo relacion de las Casas que corren en las partes por los precios a que se venden desde la Mancha de a en en que constan los precios a que corre siendo el mas Commodo el de trece reales por el

[Handwritten scribbles and signatures]

